



Factura: 001-006-000030901



20170901038C10775

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901038C10775

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 13 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 13 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 15 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (13:21).

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



CP5252094

Registro Mercantil de Pontevedra

De: 08/2015

Enviado el:

Para:

Asunto:

Virginia Lara Arenas <vlara@pescanova.es>

lunes, 18 de enero de 2016 13:50

pontevedra@registromercantil.org

Solicitud certificación Nueva Pescanova S.L.

299

Buenas tardes,

Solicito una certificación registral de la sociedad mercantil **NUEVA PESCANOVA S.L.**, con CIF nº B-94123908, en la que conste la siguiente información:

- Que su CIF es el número B-94123908.
- Que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra.
- Que su domicilio se encuentra en Chapela, Redondela, Rúa de José Fernández López s/n.
- Que su duración es indefinida y se encuentra en la actualidad vigente y sin disolver.
- El contenido de la inscripción séptima (7ª) de su historial registral.

Un cordial saludo y gracias por adelantado.

Virginia Lara Arenas,

D.N.I. nº 39.452.405-E.

Asesoría jurídica de NUEVA PESCANOVA S.L.

Tfno: 986 818229





CERTIFICACIÓN



EL REGISTRADOR MERCANTIL DE PONTEVEDRA QUE SUSCRIBE.-----

C E R T I F I C A: Que en vista de la precedente instancia y ateniéndome estrictamente a lo en ella solicitado, he examinado los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales resulta:-----

P R I M E R O: Que la Sociedad denominada "**NUEVA PESCANOVA, S. L.**", con C.I.F. número B-94.123.908, consta inscrita en este Registro Mercantil bajo la Hoja número PO-58.757, al folio 40 del Libro 4.054 de Sociedades, inscripción 1ª.-----

S E G U N D O: Que dicha Sociedad continúa en la actualidad **VIGENTE Y SIN DISOLVER.**-----

T E R C E R O: Que el **Domicilio Social** consta en el artículo tercero de los estatutos sociales, que es del tenor literal siguiente: "**Artículo 3º.- Domicilio.-** El domicilio de la Sociedad se establece en Rúa de José Fernández López s/n, Chapela, Redondela (Pontevedra). Del mismo modo podrán ser creadas, suprimidas o trasladadas las sucursales, agencias o delegaciones que el desarrollo de la actividad social haga necesarias o convenientes, tanto en territorio nacional como extranjero."--

C U A R T O: Que la **Duración de la sociedad** consta en el artículo cuarto de los estatutos sociales, que es del tenor literal siguiente: "**Artículo 4º. Duración.-** La duración de la Sociedad es indefinida y da comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura fundacional."-----

Q U I N T O: Que la inscripción 7ª del Historial Registral de la citada **Sociedad**, fotocopiado de su original, es del tenor literal siguiente:-----



CERTIFICACION

EL REGISTRADOR MERCANTIL DE PONTEVEDRA CUS SUCRIBE

CERTIFICA Que en vista de la presentacion de los documentos y en virtud de lo establecido en el articulo 123 del Reglamento de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado dar fe de lo que se indica en el presente certificado.

En la ciudad de Pontevedra a 12 de Mayo de 1984, he acordado dar fe de lo que se indica en el presente certificado.

SEGUNDO: Que para dar fe de lo que se indica en el presente certificado y sin

otro efecto, he acordado dar fe de lo que se indica en el presente certificado.

CUARTO: Que para dar fe de lo que se indica en el presente certificado.

QUINTO: Que para dar fe de lo que se indica en el presente certificado.



08/2015

043



CP525



" NUEVA PESCANOVA, S.L. unipersonal" con CIF B-94.123.908.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACION DEL ARTICULO 50 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Mediante escritura otorgada el 6 de noviembre de 2.015, ante el notario de Vigo, don Miguel Lucas Sánchez, 3.104 de su protocolo; EN CESAR MATA MORETIN, mayor de edad, casado, con D. N. I. número 29.785.560-F, en nombre y representación de la entidad PESCANOVA, S.A., con CIF A-36.603.587, domiciliada en Redondela (Pontevedra), calle José Fernández López, s/n, Chapela, e inscrita en este Registro Mercantil bajo la hoja PO-877, como Secretario del Consejo de Administración de la misma según la inscripción 285A de su historial registral; y en nombre y representación de la sociedad de esta hoja como representante persona física de su Administradora única, la entidad "Pescanova, S.A." según consta en la inscripción 1A, expresamente facultado por acuerdo adoptado en el domicilio social por el único socio el 29 de septiembre de 2.015, asumiendo las funciones de la Junta General, cuya acta fue aprobada, según certificación inserta; eleva a público los acuerdos

TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
4054	8	4054	PO-58757
NOTAS MARGINALES			
N.º DE ORDEN INSCRIP.			
02			
03			
04			
05			
06			
07			
08			
09			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			
61			
62			
63			

6A

7B



adoptados por dicho socio único y los adoptados en la Junta General Extraordinaria de "Pescanova, S.A.", convocada mediante anuncios publicados en el diario Expansión, el día 27 de agosto de 2.015, y en la página web de la CNAV y de la sociedad www.pescanova.com, dándose cumplimiento a lo establecido en el artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital, celebrada en segunda convocatoria el 29 de septiembre de 2.015, con la asistencia del 59,91% del capital social, con el voto a favor del 98,66% del capital social concurrente y el 0,05% en blanco del capital concurrente. Dichos ACUERDOS son los siguientes: Aprobar la participación por Pescanova, S.A. como sociedad segregada, a favor de la sociedad de esta hoja íntegramente denominada de Pescanova España, S.L.U., de su unidad económica comprensiva, entre otros activos, de sus participaciones en Pescanova España, S.L.U., en las filiales internacionales y en Harinas y Séncas del Noroeste, S.A., Novapescas Trading, S.L. e Insulita, S.L., así como de los créditos concedidos por Frigolde, S.A.U., Pescarina, S.A., Pescatresca, S.A.U., Hajarar Séptima, S.A.U., Finova, S.A.U., Pescarina Becalao, Absorbidos previamente") a otras empresas del Grupo Pescanova, de la totalidad de los pasivos procedentes de Pescanova y las Sociedades Absorbidas novados en virtud de sus respectivos Convenios en los términos previstos en la propuesta alternativa establecida en cada uno de ellos existentes al tiempo de dicha Común, y de otros pasivos originados con posterioridad a la declaración del concurso de Pescanova (tales como el "Fresh Money", la deuda por financiación de importaciones para la campaña de Navidad, la deuda originada por la compra a Novapescas Trading, S.L. de las acciones y participaciones en Pescarina Becalao, S.A.U., Frigolde, S.L.U., Privilegia Chapela, S.A.U. y Pescanova Alimentación, S.A.U. y la "deuda con el Consorcio"), tal y como se muestra en el Anexo 3 del mencionado Proyecto Común, adquiriendo la sociedad de esta hoja íntegra sucesión universal, la totalidad de los derechos y obligaciones inherentes a dicho patrimonio, todo ello de conformidad con las bases y menciones contenidas en el rescatado proyecto común de fusión y doble segregación formulado conjuntamente por los administradores de Pescanova, las Sociedades Absorbidas, Pescanova España, S.L.U. y Nueva Pescanova con fecha 18 de agosto de 2015, que ha sido insertado en la página web de la Sociedad (www.nuevapescanova.com) el día 19 de agosto de 2015, agosto de 2015, el cual también es aprobado en su integridad. Se hace constar a efectos informativos que el Proyecto Común ha sido insertado igualmente en las páginas web de Pescanova, las Sociedades Absorbidas y Pescanova España, S.L.U. el día 19 de agosto de 2015. A efectos de lo previsto en el artículo 79 de la Ley de Modificaciones Estructurales, el socio único hace constar y se da por informado por los administradores de las Sociedades Participantes en la Segregación de que entre la fecha de redacción del Proyecto Común y la fecha del acuerdo de segregación, no se ha producido ninguna modificación importante del activo o del pasivo en ninguna de las Sociedades Participantes en la Segunda Segregación. Se hace íntegramente participada de forma directa por Pescanova, S.A. y, por tanto, será de aplicación el procedimiento simplificado regulado en el artículo 49.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales, por los siguientes de la Ley de Modificaciones Estructurales y en el artículo 228 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, que se hace constar, que: No se procederá a la modificación de los estatutos sociales de la compañía de esta hoja excepto por la modificación del artículo 50 de los Estatutos Sociales relativo al capital social que se realizará como consecuencia del aumento de capital con ocasión de la Segregación, y a efectos de reflejar la nueva cifra del capital social y el número y numeración de las participaciones sociales en que quedará dividido el capital social tras la Segregación. No existirá tipo ni procedimiento de canje ni compensación complementaria en dinero, sino atribución de participaciones sociales de nueva creación de la sociedad de esta hoja a Pescanova, S.A. como contraprestación a la aportación del patrimonio segregado, cuyo valor razonable asciende a 59.926.000 euros. En consecuencia la sociedad de esta hoja APTIA en CAPITAL SOCIAL con cargo a las aportaciones no dineradas que constituyen el patrimonio segregado en un importe nominal de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO social. La creación de dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos noventa y uno (2.434.894 e), esto es, la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO nuevas participaciones sociales de UN EURO (1) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie y con iguales derechos que las actualmente existentes, numeradas de la 3.001 a la 2.437.894, ambas inclusive, la diferencia entre el valor del patrimonio recibido por Nueva Pescanova, S.L. en virtud de la Segunda Segregación (59.926.000 e) y el valor nominal total de las nuevas participaciones sociales (2.434.894 e), es, la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO sociales, se crearán con una prima de ascunción de, aproximadamente, 23,6113 euros por participación, resultando una prima de ascunción total de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SEIS EUROS (57.491.106 e). El importe agregado del aumento de capital más la prima de ascunción se corresponde con el valor razonable del patrimonio segregado en virtud de la Segregación. Tanto el valor nominal de las nuevas participaciones sociales como la correspondiente prima de ascunción quedarán

TOMO	SECCION	TEVEDRA	HOJA
4054	8	4054	PO-58753
4054	8	4054	PO-58753

MODIFICADO EL ARTICULO 50 POR LA INSCRIPCION 108.



integrante desembolsados como consecuencia de la transmisión en bloque a favor de la compañía de esta hoja del patrimonio segregado. Las nuevas participaciones sociales, que darán derecho a participar en las ganancias sociales desde la fecha de su creación, se atribuirán íntegramente al socio único de Nueva Pescanova, S.L., que es Pescanova, S.A. Como consecuencia del aumento de capital descrito, se da nueva redacción al ARTÍCULO 50 de los Estatutos Sociales que pasará a tener el siguiente tenor literal: "Artículo 50. Capital social.- El capital social es de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS, representado y dividido en 2.437.894 PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN EURO de valor nominal cada una, iguales, indivisibles y acumulables, numeradas correlativamente del 1 al 2.437.894, en relación con el patrimonio segregado se considerarán realizadas, a efectos contables, por Nueva Pescanova, S.L., en el momento en que la Segregación adquiriera plena efectividad jurídica, es decir, en el momento de su inscripción en este Registro Mercantil, todo ello de conformidad con lo establecido en el Plan General de Contabilidad en vigor, al estar prevista la transmisión del control de Nueva Pescanova, S.L. a terceros en virtud del aumento de capital de la Sociedad. No existen prestaciones accesorias ni aportaciones de industria en Pescanova, S.A. por lo que la Segregación no tendrá incidencia alguna sobre las mismas; ni procede el otorgamiento de derechos especiales o tenedores de títulos distintos de los representativos de capital, por lo que no procede el otorgamiento de derechos ni opciones de ninguna clase a favor de las Sociedades Participantes en la Segregación. Tampoco se ventaja a los administradores de ninguna de las Sociedades Participantes en la Segregación. Tampoco se atribuirán ventajas de ninguna clase a expertos independientes; de hecho, no se solicitará informe de experto independiente para la Segregación, al no ser necesario de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1.2. de la Ley de Modificaciones Estructurales, por constar que según lo dispuesto en el artículo 73 de la misma ley, no ha sido necesaria la elaboración de los informes sobre el Proyecto Común de los administradores y de los expertos independientes a que se refieren los artículos 33, 34, 77 y 78 de la Ley de Modificaciones Estructurales. En su virtud inscribo la SEGREGACIÓN de la entidad "PESCANOVA, S.A." a favor de la sociedad de esta hoja, el AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL, la MODIFICACIÓN del ARTÍCULO 50 de los Estatutos sociales y la autorización expresada. Así resulta de la escritura otorgada el 6 de noviembre de 2.015, ante el notario de Viggo, don Miguel Lucas Sánchez, número 3.104 de su protocolo; cuya primera copia se presentó a las 11:28 horas del 9 de noviembre de dos mil quince, según asiento número 7.921, al folio 1.221 del diario 109, refiriéndose además a la inscripción 2918, (al folio 36 del Libro 3811 de Sociedades. Autoliquidada del impuesto y archivada la carta de pago. Pontevedra, a dieciséis de noviembre de dos mil quince).

DIGO, de la Hoja PO- 877, al folio 36 del Libro 3.811. Autoliquidada del Impuesto y archivada la carta de pago. Pontevedra, a dieciséis de noviembre de dos mil quince.

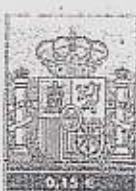
8



CP5252091

044

08/2015



CP5252031





CERTIFICACIÓN



En la presente certificación se ha procedido, por este Registro Mercantil, a la tachada de todos los datos relativos al domicilio de las personas relacionadas con esta Sociedad, por tratarse de datos especialmente protegidos por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.-----

Y para que conste, expido la presente que va extendida en ésta y tres hojas más, selladas con el de esta oficina y la firma, en Pontevedra, a veinte de enero de dos mil dieciséis.



[Handwritten signature]

Fdo. Ana María López Rodríguez



ES COPIA

COPIA

ES COPIA



----- T E S T I M O N I O -----

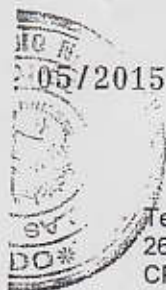
Yo, MIGUEL LUCAS SANCHEZ, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Galicia, con residencia en Vigo.

DOY FE: Que el presente testimonio extendido en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y número, los del presente que se reconocen y los siguientes en orden correlativo, todos los cuales sello con el de mi notaría, COINCIDE EXACTAMENTE con su original, que he tenido a la vista.

En Vigo, a veintiséis de enero de dos mil dieciséis. -----



CL3602400



Testimonio de autenticidad de fotocopias, expedida por el Notario de Vvigo, Don Miguel Lucas Sánchez, el 26 de enero de 2016, extendida en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie CP, n°s 5252094 y anteriores en orden correlativo.-



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	Don Miguel Lucas Sánchez
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	Notario de Vvigo
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	la Notaria
Certificado Certified / Attesté	
5. en at / à	Vigo
6. el día the / le	26/01/2016
7. por by / par	Don Jaime Romero Costas, Notario de Vvigo, por delegación del Ilmo. Sr. Decano
8. bajo el número No sous no	N6005/2016/000791
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature:



Handwritten signature of Don Jaime Romero Costas.

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:pZPM-6Vvp-5avX-jtzV

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:pZPM-6Vvp-5avX-jtzV

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 del la Ley

Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de

Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 304

del 12 de Abril de 1978, DOYFE Que la copia precede

que consta de.....fojas es igual al documento

que se me exhibe. - Guayaquil

15 NOV 2017

DR. Humberto Moya Flores
NOTARIO XXXVIII DE GUAYAQUIL